

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-59069- -1	FECHA: 2016-04-06 08:54:51
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE ANDRES RINCON USATEGUI

Asunto: Radicación: 16-59069- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3665
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

Se sugiere retirar las referencias a usos y métodos de tratamiento en el título, por cuanto estos corresponden a materia no patentable.

2. Pago de Tasas (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En el presente requerimiento se estudian las diez primeras reivindicaciones correspondientes a la tasa pagada.

3. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 1 - 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio no es claro cuando define el compuesto en términos de su administración y de las patologías a tratar, lo cual no es una característica técnica esencial de un compuesto.

La reivindicación 1 a 10, se refieren al uso que se le puede dar al compuesto pidotimod, lo cual no es patentable según la legislación aplicable. Se requiere eliminar estas reivindicaciones del pliego reivindicatorio.

La reivindicación 10 no es clara cuando se utiliza el término “más preferiblemente” ya que es poco preciso y no delimita de manera apropiada el alcance de la reivindicación. Se sugiere al solicitante eliminar este término del pliego reivindicatorio y sustituirlo por un término preciso.

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones canceladas, se observa que en las reivindicaciones no canceladas también se incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo al Art. 14, tal como usos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-12

Elaboró: Rodolfo Cadena Amaya

Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer